

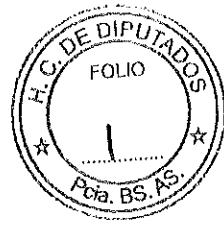


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D- 3068 / 22 - 23

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 1 de la Ley 14.564 por el siguiente:

“Artículo 1.- Establecécese la obligatoriedad de otorgar prioridad de atención en todo establecimiento público dependiente de la provincia de Buenos Aires y en todo establecimiento privado que brinde atención al público, a través de cualquier forma y/o modalidad a:

- 1- Mujeres embarazadas.
- 2- Personas con necesidades especiales o movilidad reducida.
- 3- Personas mayores de setenta (70) años.
- 4- Personas que padezcan Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), o en general cualquier tipo o clase de autismo.”

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación deberá implementar las medidas que crea necesarias a fin de facilitar la identificación de las personas que padezcan Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), o en general cualquier tipo o clase de autismo.



EXPTE. D- 2068 122 - 23

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes*



Artículo 3.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Unidad Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propone incluir entre las personas a las que se les da prioridad de atención en todo establecimiento público dependiente de la Provincia y en todo establecimiento privado que brinde atención al público, a aquellas que sufran de algún tipo de autismo.

En general, las personas con autismo cuando concurren a lugares donde transita mucha gente sufren la estadía en el lugar y en particular las esperas.

Nuestra Provincia ha abordado la problemática del Autismo desde distintas perspectivas, así por Ley 13.522 se instituye el 7 de septiembre de cada año como día del autismo y TGD -trastornos generalizados del desarrollo-; por Ley 14.191 se crea el sistema de protección integral de las personas que padecen trastornos generalizados del desarrollo, autismo, etc.; por Ley 15.035 se adhiere a la Ley Nacional 27.043, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista.

Entendemos que siguiendo lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 27.043, que propone impulsar acciones necesarias a los fines de la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) a los diferentes niveles sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ley 26.378, resulta oportuno incorporarlas dentro de las personas a las que se otorga prioridad de atención.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, me acompañen en la aprobación de este proyecto.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA

Bloque Unidad Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As